



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA NÚM. 104
ORDINARIA
MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del martes dieciocho de octubre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: ~~Presidente~~ Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistió el señor Ministro Juan Díaz Romero, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Ciento tres, Ordinaria, celebrada el lunes diecisiete de octubre de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta de dos mil cinco:

I.- 968/2005

Amparo en revisión número 968/2005, promovido por Operadora Aero-Boutiques, sociedad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 104 Martes 18 de octubre de 2005

anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades consistentes en la expedición y aplicación del artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial el primero de diciembre de dos mil cuatro. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a OPERADORA DE AERO-BOUTIQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del primero de enero de dos mil cinco, para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria."

En relación con los efectos de la concesión del amparo a la quejosa propuestos en el proyecto y en los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Valls Hernández, Cossío Díaz, Ortiz Mayagoitia, Ponente Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Silva Meza, y Sánchez Cordero.

El señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano manifestó que adicionaba las consideraciones de su proyecto relacionadas con los efectos de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 104 Martes 18 de octubre de 2005

concesión del amparo, en los términos sugeridos por el señor Ministro Ortiz Mayagoitia consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia votaron a favor y los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón votaron en contra.

Dado el empate a cinco votos el Tribunal Pleno acordó convocar, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a la totalidad de los señores Ministros a la sesión que se celebre el jueves veintisiete del mes en curso, para resolver el asunto.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón instruyó al Secretario General de Acuerdos para que, oportunamente, gire la convocatoria mencionada.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Treinta y uno de dos mil cinco:



I.- 19/2003

Acción de inconstitucionalidad número 19/2003, promovida por Diputados de la LIX Legislatura del Estado de Veracruz en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente la acción de inconstitucionalidad a que este toca corresponde. SEGUNDO.- Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos **segundo** (por el que se autoriza al Gobernador del Estado de Veracruz para que, en el ejercicio fiscal 2003 y por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, emita a través de un fideicomiso bursátil, valores representativos de un pasivo contingente a cargo del Estado Libre y Soberano de Veracruz (sic) Ignacio de la Llave hasta por la cantidad de \$500'000,000.00), **tercero** (por el que se adicionó el artículo primero de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil tres) y **cuarto** (por el que se reforman los artículos 5, 12, 16 y 21 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 19, del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz), del Decreto 567 que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Financiero, de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil tres, todos del Estado de Veracruz



Sesión Pública Núm. 104 Martes 18 de octubre de 2005

de Ignacio de la Llave emitido por el Congreso de esa entidad federativa, publicado en la Gaceta Oficial número 147, de veinticuatro de julio de dos mil tres. TERCERO.- Se reconoce la validez del artículo primero (por medio del cual se reforman los artículos 105, tercer párrafo, 313, 323, fracción V, 325, 333, 334, primero y segundo párrafos, 339 y 344, primer párrafo; y se adicionan un cuarto y quinto párrafo al artículo 105, un segundo y tercer párrafos a la fracción XIX apartado A del artículo 140 y un Título Quinto al Libro Quinto, que contiene los artículos 347 y 348, todos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), del Decreto número 567 que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Financiero, de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil tres, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emitido por el Congreso de esa entidad federativa, publicado en la Gaceta Oficial número 147, de veinticuatro de julio de dos mil tres."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente Juan Díaz Romero y en virtud de que los señores Ministros Valls Hernández y Genaro David Góngora Pimentel han elaborado y distribuido dictámenes, a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó el aplazamiento,



Sesión Pública Núm. 104 Martes 18 de octubre de 2005

para la sesión que se celebre el jueves veintisiete del mes en curso, de la vista del asunto.

El señor Ministro Góngora Pimentel repartió copias de un dictamen relativo al asunto.

II.- 20/2004

Acción de inconstitucionalidad número 20/2004, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Tlaxcala, demandando la invalidez del tercer párrafo del artículo 8° del Código de Procedimientos Penales de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial estatal el veinte de mayo de dos mil cuatro. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 8, tercer párrafo, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tlaxcala, en la porción normativa que indica "y en caso de omisión por parte del Ministerio Público que haya conocido de la investigación, ordenará su destitución.", en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo de esta ejecutoria. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."



Sesión Pública Núm. 104 Martes 18 de octubre de 2005

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, para exponer sintéticamente las consideraciones de su proyecto, y Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Silva Meza, Aguirre Anguiano y Sánchez Cordero.

El señor Ministro Ponente Cossío Díaz manifestó que modificaba las consideraciones de su proyecto en los términos sugeridos por los señores Ministros Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Silva Meza y Aguirre Anguiano, consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 4/2004

Controversia constitucional número 4/2004, promovida por el Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí en contra del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, demandando la invalidez de la resolución de veintinueve de octubre



Sesión Pública Núm. 104 Martes 18 de octubre de 2005

de dos mil tres en la que no se atendió la solicitud del municipio para aceptar a un nuevo integrante del Tribunal en sustitución del que se encuentra desempeñando el cargo por tres años, cuyo término no ha concluido. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso. "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se declara la validez del acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, emitido por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas expuso las razones por las que el asunto deberá ser enviado a la Primera Sala, por lo que solicitó autorización para retirarlo, la cual se le concedió.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón el Tribunal Pleno acordó que el asunto que ocupa el último lugar de la lista, continúe en ésta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 104 Martes 18 de octubre de 2005

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el jueves veinte del mes en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón. La firma es fluida y se extiende verticalmente por la mitad inferior de la página.

Esta hoja corresponde al Acta de la Sesión Pública número Ciento cuatro, Ordinaria, celebrada el martes dieciocho de octubre de dos mil cinco.